



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 086-2025-MDSR

San Ramón, 28 de mayo del 2025

### **VISTO:**

La solicitud s/n con expediente administrativo N° 4308 de fecha 07 de mayo del 2025 presentado por el señor Ricardo Walter Loli Medina, Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Santa Rosa, Informe N° 078-2025-ATM/MDSR emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM – Kelvin Erasmo Peceros Lazo, Informe N° 423-2025-GDUR/MDSR emitido por el Arq. Reynaldo Quispe Rosell Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 097-2025-MDSR/OAJ-AVU, suscrito por el Abg. Ulser Alegre Villanueva, y el Informe N° 142-2025-MDSR-GM, firmado por el Arq. Eloy Chipana Herquinio – Gerente Municipal;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup>, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada por el artículo 2º del D.L. 1620 del 21 de diciembre de 2023 por el texto "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", la misma que entre otros, tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; teniendo como ámbito de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, incluyendo los gobiernos locales, gobiernos regionales, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de agua potable y saneamiento.

<sup>1</sup> Artículo Único - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: ( )

**Artículo 194º:** ( ) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

Que, dicho marco normativo, dentro de la competencias y funciones sectoriales en numeral 4.4 del artículo 4º señala que *"Los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen"*.



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-Vivienda, publicado el 28 de agosto de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; cuyo objeto es el de regular: **1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencia reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios. 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios.**

Que, el artículo 20º, numeral 20.1 señala que las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad; además el numeral 20.2. precisa que, para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones comunales requiere previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la Municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades, estando su actividad regulada por la Sunass.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, publicado el 16 de noviembre de 2024, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento,

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2025, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDSR, de fecha 27 de mayo del 2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; que en su artículo 95º, numeral 95.1, establece que *"El Gobierno Local competente autoriza y registra a la OC que solicita prestar los servicios en el centro poblado rural respectivo. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una OC"*; y el numeral 95.2 (...) *"Todo cambio que realice la OC debe ser comunicado al municipio con multas de actualización de registro"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales" el cual tiene por objeto la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

poblados rurales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2015-MDSR, de fecha 23 de setiembre de 2015, se resuelve registrar en el libro de registro de organizaciones comunales prestadora de servicio de saneamiento del distrito de San Ramón, a la Junta Directiva de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Santa Rosa"; y en el artículo segundo resuelve reconocer a la Junta Directiva de esta Asociación;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 4308-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, el señor Ricardo Walter Loli Medina, con DNI 47062923, en su condición de Presidente Electo de la Organización Comunal "JASS Quebrada Santa Rosa", del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, el cual cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita registro y actualización del nuevo Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Santa Rosa, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 078-2025-ATM/MDSR el responsable del Área Técnica Municipal – ATM concluye de la siguiente manera: "(...) la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Santa Rosa, se encuentra en operación desde el año 2015, la misma que es reconocida por parte de la Municipalidad con la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-MDSR de fecha 23 de setiembre de 2015 (...) esta Área Técnica Municipal opina favorable la Actualización de Reconocimiento y registro de los nuevos miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Santa Rosa (...)".

Que, mediante Informe Legal N° 097-2025-MDSR/OAJ-AVU, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, quien concluye "(...) DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Quebrada Santa Rosa, por contar con reconocimiento y registro en el LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN RAMON (...)".

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, ATM, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia Municipal y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA<sup>2</sup>, a los miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS**

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.- Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
D  
E  
O  
R  
O  
D  
E  
L  
A  
S  
E  
L  
V  
A  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

QUEBRADA SANTA ROSA" del Distrito de San Ramón, por dos (02) años, del 02 de febrero del 2025 al 02 de febrero del 2027, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	RICARDO WALTER LOLI MEDINA	47062923
Secretaria de Actas	BIANCA LIZET HUAMAN POMA	43184920
Secretaria de Economía	DEYSI KARINA GARCIA HUARCAYA	46261677
Vocal	KARLA HUARCAYA ESCOBAR	47096547
Vocal	ALEJANDRO DANILO MONTOYA ZEBALLOS	20530202

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA**, como fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS QUEBRADA SANTA ROSA" del Distrito de San Ramón por tres (03) años, del 02 de febrero del 2025 al 02 de febrero del 2028, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	ALBINO ALCANTARA CONDEZO	23568776

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-MDSR, de fecha 23 de setiembre de 2015 y cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que el Área Técnica Municipal realice la actualización del registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS QUEBRADA SANTA ROSA" del Distrito de San Ramón, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla el jefe de la oficina de Tecnología e Informática, bajo responsabilidad funcional y administrativa, con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la entidad, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Distribución  
JASS Quebrada Santa Rosa  
GM  
GDUR  
ATM  
CAJ  
OTI  
c.c. Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renata A. Carrón Wissar  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
O  
R  
O  
  
D  
E  
L  
A  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L